OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-420-2026

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
NIT:	899.999.325-8
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID.
NIT:	832.009.328-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID
PLAZO INCIAL	OCHO (8) MESES
PRORROGA No 01:	DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.405.775.944) MCTE
ADICIÓN No 01:	QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($509.593.779,70) M/CTE
VALOR TOTAL:	MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.915.369,723,70) M/CTE

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.429.738** de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de otra parte **LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.577.158, expedida en Madrid Cundinamarca, quine actua en calidad de Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID identificado con **NIT: 832.009.328-1**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al **Contrato de prestación de servicios No. CPS-420-2026** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. CPS-420-2026, el 30 de enero de 2026, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID. **2.** Que el 04 de febrero de 2026 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación hasta el 03 de octubre de 2026. **3.** Que la cláusula quinta del clausulado anexo al contrato No CPS-420-2026 estableció el valor inicial, el cual corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.405.775.944) MCTE. **4.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato CPS-420-2026 establece el plazo de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***5.*** Que, mediante documento oficial la supervisión del contrato solicita la formalización del OTROSI N° 01, adición y prorroga del contrato de conformidad con la siguiente justificación: "(…)*La prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la respuesta a incidentes con materiales peligrosos, constituye una responsabilidad primordial del Estado, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012. En el municipio de Madrid, esta obligación se ha materializado a través de una alianza estratégica y sostenida entre la Administración Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. El municipio de Madrid se encuentra en una fase de expansión demográfica, industrial y urbanística sin precedentes.*

Este dinamismo, si bien es un indicador de progreso, conlleva un incremento proporcional en la complejidad y frecuencia de los riesgos a que está expuesta la comunidad. Así mismo, su ubicación estratégica y su denso corredor industrial, presenta un mapa de riesgos complejo que requiere de un cuerpo de bomberos activo y cien por ciento operativo en todo momento. Actualmente, el servicio cuenta con cobertura financiera y contractual garantizada únicamente hasta el 3 de octubre de 2026, lo cual se realizó atendiendo la disponibilidad de los recursos disponibles, destinados a su financiación al momento de su estructuración, provenientes de la tasa bomberil. Una interrupción, por mínima que sea, en la atención de emergencias representaría un riesgo para la comunidad, dejando desprotegidas áreas residenciales, colegios, industrias y vías nacionales ante posibles eventualidades. No obstante, se evidencia que el tiempo de ejecución inicialmente previsto resulta insuficiente, y por tanto es imperativo la continuidad de la prestación del servicio desde el 4 de octubre de 2026 hasta fin de año, asegurando que el municipio cuente con la barrera de protección necesaria para su normal desarrollo, cubriendo la demanda ininterrumpida en la prestación del servicio público esencial de la gestión de riesgo, manteniendo la tranquilidad ciudadana y la confianza en la capacidad de respuesta de sus instituciones. En este contexto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios busca garantizar la operatividad, eficacia y capacidad de respuesta integral del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid frente a las crecientes y complejas demandas de un municipio en constante expansión demográfica e industrial asegurando la prestación del servicio ininterrumpido y financieramente viable hasta el 30 de diciembre de 2026, con el fin supremo de mantener una cobertura permanente de los servicios de emergencia, mitigar los riesgos latentes y salvaguardar de manera incondicional la vida, el ambiente y el patrimonio de todos los habitantes de Madrid. El valor total proyectado de la adición al contrato representa, por tanto, una inversión estratégica, técnicamente justificada y financieramente viable, en cuanto a que cubre exclusivamente los costos ineludibles para mantener el cuartel en funcionamiento 24/7, asegurando el alistamiento del personal de guardia, el soporte logístico del parque automotor y los gastos administrativos esenciales. La estimación ha contemplado el remanente exacto de días del mes de octubre y la cobertura total de los meses de noviembre y diciembre, sin incluir rubros suntuarios ni adiciones de personal, garantizando pura y exclusivamente la prestación ininterrumpida del servicio. Finalmente, se considera indispensable y justificada la necesidad de adicionar recursos al contrato y ampliar su plazo de ejecución, garantizando la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo y considerando que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-420-2026, finaliza el día 03 de octubre de 2026, la Secretaría de Gobierno y Seguridad estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, es decir hasta el 30 de diciembre de 2026; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga se hace necesaria la adición de recursos por un valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($509.593.779,70) M/CTE incluidos todos los costos y gastos a que hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026001301 del 05 de agosto de 2026." **6**. Que según las anteriores consideraciones la partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($509.593.779,70) M/CTE al contrato de prestación de servicios CPS-420-2026. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta** del contrato la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.915.369,723,70) M/CTE** VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta** del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **DIEZ (10) mensualidades, cada una por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VENTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($175.721.993), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR,** de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales**.** PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid

se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios CPS-420-2026 por DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS. **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula séptima** del contrato la cual quedará de la siguiente manera **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INCORPORAR** el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026001301 del 05 de agosto de 2026 por valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($509.593.779,70) M/CTE.**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICAR la cláusula novena** del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato Prestación de Servicios se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000612 del 23 de enero de 2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001301 del 05 de agosto de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio N° 1 al contrato de prestación de servicios CPS-420-2026 requiere para su perfeccionamiento que las partes acepten de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de LA ENTIDAD de la ampliación de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A) Oficio de solicitud, B) Justificación de modificación contractual. C) Solicitud de CDP, CDP´s. D) Certificado de banco de proyectos (si aplica). **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá allegar la modificación de las garantías para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio No **001** será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Johanna A. Agudelo J. - Contratista, Secretaría Jurídica.